



Arrasate 51, 3º Dcha. — 20.005 Donostia - San Sebastián

[info@gehitu.net](mailto:info@gehitu.net)

Tlfno./Fax: 943 468 516

[www.gehitu.net](http://www.gehitu.net)

InfAsis-Información y Asistencia para  
Lesbianas y Gays  
902 200 096



EUSKO JAURLARITZA  
GOBIERNO VASCO

KULTURA SAILA  
Kultur Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE DE CULTURA  
Dirección de Deportes

## NORMAS INTERNAS DE FUNCIONAMIENTO

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 1.-** La Agrupación Deportiva de Montaña de Gehitu constituye una sección **sin personalidad jurídica** creada en el seno de la Asociación con el mismo nombre registrada con el nº de Registro G-07099-1997 e inscrita con fecha 19 de Diciembre de 1997 en el Registro General de Asociaciones, con el objetivo de poder participar en actividades deportivas federadas y organizar las mismas.

**ARTICULO 2.-** Las modalidades deportivas a practicar por la Agrupación Deportiva de Montaña de Gehitu son **montaña**, a cuyo efecto quedará afiliada la misma a las correspondientes Federaciones Deportivas.

**ARTICULO 3.-** El domicilio social de la Agrupación radica en la localidad de Donostia/San Sebastián C.P. 20005 calle Arrasate nº 51 piso 3º Dcha. Teléfono: 943 46 85 16 Fax: 943 46 85 16

### GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

**ARTICULO 4.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.3 del Decreto 29/1989, de 14 de febrero, la Agrupación Deportiva funcionará de la siguiente forma:

a) El órgano de gobierno de la Agrupación Deportiva será la Asamblea General del Ente Matriz.

b) El organo de administración de la Agrupación Deportiva estará integrado por una Comisión de tres vocales designados por la Junta Directiva de la Asociación (Ente Matriz) **para cada modalidad deportiva** quedando sometidas dichas Comisiones Deportivas a lo dispuesto por la Junta Directiva y la Asamblea General de la citada Asociación.

c) El órgano de representación de la Agrupación Deportiva será el Presidente de la Asociación (Ente Matriz).

**ARTICULO 5.-** El régimen electoral de la Asamblea General será el que dispongan en cada momento las disposiciones del Ente Matriz.

La elección de los vocales integrantes de las Comisiones Deportivas de la Agrupación Deportiva se realizará por la Junta Directiva del Ente Matriz, siendo el mandato de las citadas Comisiones coincidente con los mandatos de la Junta Directiva.

**ARTICULO 6.-** Las Comisiones son el órgano de gestión de las secciones deportivas de la Agrupación Deportiva teniendo encomendadas las funciones relativas a la gestión administrativa, económica y deportiva de las correspondientes modalidades deportivas.

**ARTICULO 7.-** Las Comisiones se entenderán válidamente constituidas cuando concurren dos de sus miembros, debiendo hacer constar los acuerdos en el correspondiente Libro de Actas.



KULTURA SAILA  
Kultur Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE DE. CULTUR  
Dirección de Deportes

### **REGIMEN ECONOMICO**

**ARTICULO 8.-** Todos los ingresos que pudiera obtener la Agrupación Deportiva, ya sean provenientes de su Ente Matriz, o como resultado de su actividad, incluidos los beneficios y premios obtenidos en manifestaciones deportivas, se aplicarán íntegramente al fomento de las modalidades deportivas que se desarrollen en su seno. Bajo ningún concepto podrán realizar repartos de beneficios entre sus miembros.

**ARTICULO 9.-** La Agrupación Deportiva no podrá gravar y enajenar bienes inmuebles, tomar dinero a préstamo y emitir títulos transmisibles representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, quedando sujeta al respecto a lo que dispongan las normas del Ente Matriz.

### **REGIMEN DE LOS ASOCIADOS**

**ARTICULO 10.-** Serán miembros de la Agrupación Deportiva todos aquellos socios de la Asociación que desean practicar o fomentar algunas de las actividades deportivas de la Agrupación Deportiva.

Excepcionalmente, en calidad de “adheridos”, podrán formar parte de la Agrupación, deportistas y técnicos que desean practicar o fomentar algunas de las actividades deportivas con la Agrupación Deportiva.

**ARTICULO 11.-** Los derechos y obligaciones de los miembros de la Agrupación deportiva serán los mismos que los de los demás socios del Ente Matriz.

Por el contrario, los adheridos tendrán sólo los siguientes derechos:

- a) Participar en la consecución de los fines de la Agrupación Deportiva.
- b) Separarse libremente de la Agrupación Deportiva.
- c) Conocer las actividades de la Agrupación Deportiva y examinar su documentación.
- d) Expresar libremente sus opiniones en el seno de la Agrupación Deportiva.

**ARTICULO 12.-** La Agrupación Deportiva llevará en orden y al día, como mínimo, los siguientes libros:

- a) Libro de Actas de las Comisiones.
- b) Libro de Contabilidad
- c) Libro de registro de socios deportistas y adheridos.

ARTICULO 13.- La Agrupación Deportiva ejercerá la potestad disciplinaria a través de la Comisión Deportiva correspondiente ajustándose a lo dispuesto en el Decreto 7/1989, de 10 de enero.

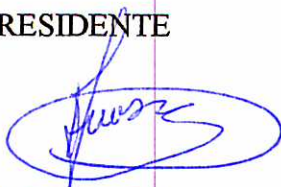
### PROCEDIMIENTOS DE REFORMA DE LAS NORMAS INTERNAS

ARTICULO 14.- La reforma de las presentes Normas Internas será aprobada inicialmente por las Comisiones Deportivas existentes debiendo ser ratificada con posterioridad por el órgano competentes del Ente Matriz.

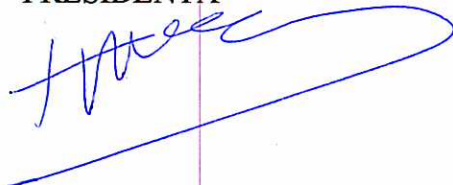
### EXTINCIÓN DE LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA

ARTICULO 15.- La extinción de la Agrupación Deportiva será acordada por la Junta Directiva de la Asociación previo informe de las Comisiones Deportivas existentes.

PRESIDENTE



PRESIDENTA



SECRETARIO



EUSKO JAURLARITZA  
GOBIERNO VASCO

KULTURA SAILA  
Kultura Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE DE CULTURA  
Dirección de Deportes